



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **18** MAYO 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 134-2017-MPH/16 de fecha 12 de mayo 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Retrotraer proceso de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 01-2017-MPH-GDT/ALPO-AYAC, de fecha 10 de mayo de 2017 el Presidente del Comité de Selección Ing. Antonio L. Pineda Ortiz, solicita al Gerente Municipal se retrotraiga el Proceso de Selección - Licitación Pública N° 01-SM-1-2017-MPH/CS-1, referido al Proyecto "Construcción y Mejoramiento Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - V ETAPA -ITEM IV: Jr. Grau (cdras. 03, 04 Y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara, Calle San Juan de Dios", a la Etapa de Formulación de Consultas y Observaciones, por requerimiento del postor Empresa R&ZF CONSTRUCTORES SAC quien manifiesta se ha vulnerado el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia;

Que, revisado el presente expediente, se tiene la Carta S/N de fecha 04 de mayo de 2017, presentada por la Empresa R&ZF CONSTRUCTORES S.A.C., a través del cual sostiene que la Oficina encargada del proceso no ha autorizado el pago ni la entrega del Expediente Técnico, razón por lo que no tuvieron acceso al Expediente Técnico de Obra, ni efectuar las observaciones correspondientes, por tal motivo sostiene, se debe declarar la nulidad del proceso;

Que, en el Sistema de Contratación de las Bases se indica que el proceso de selección será bajo el sistema de Suma Alzada; sin embargo, el objeto de la convocatoria corresponde al sistema de alcantarillado y drenaje (es decir, corresponde a obras de saneamiento y viales), por lo que indica que el Sistema de Contratación que corresponde es el de Precios Unitarios, debiéndose modificar las Bases del Proceso. Observaciones que la mencionada empresa no pudo efectuarlas por no haber tenido oportunidad de realizarlas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF en su Artículo 14° señala en el numeral 1) último párrafo "No puede emplearse el Sistema de Contratación a Suma Alzada en obras de saneamiento y viales". Revisadas las Bases del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 01-2017-MPH/CS - Primera Convocatoria, en la Sección Especifica - Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección - Capítulo I - Generalidades, numeral 1.6 señala "El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA. de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, habiéndose comprobado que las Bases del Proceso de Selección, ha contravenido lo mencionado por el Artículo 14° del Reglamento de la LCE; así como se encuentra incurso en lo establecido por el Artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que señala "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable), sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato".

Que, en el presente caso, el proceso de selección ha incurrido en el vicio de contravenir las normas legales; por lo que se debe declarar la nulidad de oficio, retrotrayendo el proceso hasta la Etapa de Formulación de consultas y observaciones, previa subsanación de las bases en lo que corresponde al sistema de contratación.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD** de Oficio del Proceso de Selección - Licitación Pública N° 01-2017-MPH/CS para la Obra "Construcción y Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho - V ETAPA (ITEM IV) Jr. Grau (cdras. 03, 04, 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara, Calle San Juan de Dios". Debiendo retrotraer el Proceso de Selección hasta la ETAPA DE FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, con la debida modificación de las Bases del Proceso, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa T&ZF CONSTRUCTORES S.A.C., Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, Secretaria Técnica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE